

PLAN ANUAL DE VACANTES

Vigencia 2020

AUDRY MARIA TORO ECHAVARRIA



Contenido

1.	Ob	jetivo	3
		Objetivos Específicos	
		cance	
3.	Re	sponsabilidades	4
		etodología de Provisión a Corto Plazo	
4	.1.	Selección	5
4	.2.	Movilidad	5
4	.3.	Permanencia	6
4	.4.	Retiro	6
5	Nρ	cesidades de Planta Anual 2020	Ω



1. Objetivo

El Plan Anual de Vacantes tiene por objetivo, trazar estrategias de planeación anual de la provisión del talento humano del Concejo Municipal de Santiago de Cali, con el fin de identificar las necesidades de la planta de personal.

1.1. Objetivos Específicos

- Planear las necesidades de los recursos humanos, de forma que la entidad pueda identificar sus necesidades de personal de planta, estructurando la gestión del Talento Humano como una estrategia organizacional.
- Definir la forma de provisión de los empleos vacantes.
- Buscar la provisión definitiva de los cargos vacantes.





2. Alcance

Este Plan, junto con la previsión de recursos humanos, permite aplicar la planeación del talento humano, para la presente vigencia, en el Concejo Municipal de Santiago de Cali, en cuanto a:

- Cálculo de los empleados necesarios para atender las necesidades presentes.
- Identificación de las formas de cubrir las necesidades cuantitativas y cualitativas de personal para el período anual, considerando las medidas de ingreso, ascenso, capacitación y formación.

3. Responsabilidades

El responsable de presentar el Plan Anual de Vacantes y actualizarlo cada vez que se produzcan las mismas, corresponde al Jefe Oficina de Talento Humano del Concejo Municipal de Santiago de Cali o a quien haga sus veces, con el acompañamiento de los asesores de la Dirección Estratégica.





4. Metodología de Provisión a Corto Plazo

4.1. Selección.

Los empleos de carrera administrativa se podrán proveer mediante encargo o nombramiento provisional. Para cumplir con la provisión debida de los empleos, se identificarán mes a mes las vacantes que resulten por alguna de las causales contenidas en la normatividad vigente.

La provisión de estos empleos se regulará teniendo en cuenta la normatividad vigente. Los empleos de libre nombramiento y remoción, serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en la ley 909 de 2004 y otras disposiciones.

4.2. Movilidad

Otra de las formas de provisión de los empleos públicos es el traslado, el cual se produce cuando se provee un empleo en vacancia definitiva con un funcionario de carrera administrativa en servicio activo siempre y cuando cumpla con los requisitos del empleo a cubrir.

De acuerdo con el artículo 2.2.5.9.2 del citado Decreto 1083 de 2015, las características del traslado son las siguientes:

- El cargo al que se va a trasladar el empleado debe estar vacante en forma definitiva.
- Los empleos deben ser de la misma categoría y tener funciones y requisitos afines o similares.
- Los traslados o permutas podrán hacerse dentro de la misma entidad o de un organismo a otro.
- Para realizar los traslados entre entidades, los jefes de cada una de estas deberán autorizarlos mediante acto administrativo.
- El traslado se puede hacer por necesidades del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado.





- Podrá hacerse también cuando sea solicitado por los funcionarios interesados, siempre que el movimiento no cause perjuicios al servicio.
- Se deben conservar los derechos de carrera y de antigüedad en el servicio.

4.3. Permanencia

La permanencia de los funcionarios en el servicio está sujeta al cumplimiento de los principios establecidos en la Ley 909 de 2004, así:

- Mérito. A los cargos de carrera administrativa, se les exige calificación satisfactoria en el desempeño del empleo, logro de resultados y realizaciones en el desarrollo y ejercicio de la función pública y la adquisición de las nuevas competencias que demande el ejercicio de la misma.
- **Cumplimiento**. Todos los empleados deberán cumplir cabalmente las normas que regulan la función pública y las funciones asignadas al empleo.
- Promoción de lo público. Es tarea de cada empleado la búsqueda de un ambiente colaborativo y de trabajo en grupo y de defensa permanente del interés público en cada una de sus actuaciones y las de la Administración Pública.

4.4. Retiro

Es importante aclarar que el retiro de los empleos de carrera se encuentra regulado, de conformidad con las causales consagradas por la Constitución Política y la ley y deberá efectuarse mediante acto motivado.

Además, la competencia para efectuar la remoción en empleos de libre nombramiento y remoción es discrecional y se efectuará mediante acto no motivado, conforme con lo establecido en la Ley 909 de 2004.

Teniendo en cuenta el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, donde establecen las causales de retiro del servicio, para el Concejo Municipal de Santiago de Cali solo es viable prever las circunstancias de Pensión de Jubilación y edad de retiro forzoso.





Para anticiparse a estas situaciones el Concejo Municipal de Santiago de Cali, se encuentra realizando el análisis correspondiente de las Historias laborales de los funcionarios de la planta global, generando una caracterización de funcionarios tendiente a establecer con la debida antelación el momento en que se producirán vacantes por esta circunstancia y así mantenerse actualizado.

De acuerdo con lo anterior, en esta condición al momento no se encuentran funcionarios del Concejo Municipal de Santiago de Cali, que hayan cumplido la edad de retiro forzoso, no obstante, se identificaron así:

HOMBRES							
EDAD	CANTIDAD						
62 A 70	6						
59 A 61	6						
57 A 58	5						

MUJERES							
EDAD	CANTIDAD						
62 A 70	4						
59 A 61	5						
57 A 58	5						

Las demás situaciones de retiro del servicio público, no son predecibles, por lo cual serán vacantes generadas en el transcurrir de la anualidad y por tanto en aras de la prestación del servicio, se atenderán en su debido momento. Estas vacantes a las que se hacen referencia son las que se ocasionan por renuncia de los funcionarios actuales, situaciones que se presentan en la mayoría de los casos.





5. Necesidades de Planta Anual 2020

El Concejo Municipal de Santiago de Cali en el año 2007, mediante Acuerdo 220 de 2007 modifica la estructura orgánica del Concejo Municipal de Santiago de Cali.

El Concejo Municipal de Santiago de Cali, reportó ante la Alcaldía de Santiago de Cali, las siguientes vacantes definitivas las cuales fueron sacadas a Concurso de Merito, a través de la convocatoria 437 de 2017:

CONCEJO MUNICIPAL VACANTES DEFINITIVAS A 30 DE DICIEMBRE DE 2019										
No.	NIVEL	CODIGO	GRADO	CARGO	VACANTE	PROVISIONAL	ENCARGO	FUNCIONARIO		
1	ASISTENCIAL	407	02	AUXILIAR ADMINISTRATIVO			Х	Milena Echeverry		
2	TÉCNICO	314	01	TÉCNICO OPERATIVO		Х		Jorge Aníbal Calvo		
3	TÉCNICO	367	01	TÉCNICO ADMINSTRATIVO			Х	Miryam Blandón		
4	PROFESIONAL	219	01	PROFESIONAL UNIVERSITARIO		Х		Clara Isabel Ledesma		
5	PROFESIONAL	219	01	PROFESIONAL UNIVERSITARIO		Х		Carolina Vargas Palomeque		

A la fecha del presente plan, la comisión ha publicado la lista de legibles de tres empleos: a) Auxiliar Administrativo, código 407 grado 02, b) Técnico Operativo, Código 314 Grado 01, c) Técnico Administrativo, código 367 grado 01.

Se recomienda que realicen ajustes a la planta global de empleos del Concejo Municipal, la cual tiene limitaciones en el gasto establecidos por la Ley. Las necesidades que se presentan en el Concejo Municipal de Santiago de Cali se satisfacen a través de la contratación de prestación de servicios.

-FIRMADO EN ORIGINAL-SANDRA PATRICIA SANDOVAL CARRASQUILLA Jefe Oficina Talento Humano

Elaboró: Sandra Patricia Sandoval Carrasquilla – Jefe Oficina Talento Humano

Revisó: Valerya García Arias – Directora Administrativa Vo Bo: José Luis Burgos Palomino – Jefe Oficina Jurídica

